

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 078

Fecha Estado: 27/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120150132900	Ordinario	MIRIAM DEL SOCORRO OROZCO VILLA	COLPENSIONES	Auto nombra auxiliar de la justicia COMO NUEVO CURADOR AD LITEM AL DR. CARLOS MARIO GALLEGO CORDOBA. ORDENA REMITIR COPIAS A LA SALA DISCIPLINARIA DEL CSJ. YU	26/05/2022		
05001310500120170018300	Ordinario	JOSE ALEXANDER MURILLO MURILLO	CONALTURAS S.A.S	Auto admite demanda DA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE CONALTURA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA S.A. Y PROTECCION S.A. DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE JOSE ALBEIRO LONDOÑO TAPIAS S.A.S.. ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO. ORDENA NOTIFICAR. VER AUTO. YU	26/05/2022		
05001310500120180041400	Ordinario	GERARDO ANTONIO MESA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud REMITE A AUTO ANTERIOR, VER AUTO. YU	26/05/2022		
05001310500120180056300	Ordinario	GLORIA MARIA LÓPEZ HERNANDEZ	EPM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 AM. YU	26/05/2022		
05001310500120190013700	Ordinario	SOR ELENA CIFUENTES CORREA	OPTILENTES LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES. DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE OPTILENTES LTDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CPTSS PARA EL 26 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M. YU	26/05/2022		
05001310500120190021300	Ordinario	JUAN GUILLERMO CRUZ AGUDELO	DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A	Auto pone en conocimiento LA RESPUESTA DADA POR EL CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD CENDES DE LA UNIVERSIDAD CES. REQUIERE AL DEMANDANTE POR EL TERMINO DE 10 DIAS. YU	26/05/2022		
05001310500120190026100	Ordinario	MARTA LUCIA BETANCUR ORTEGA	IGNACIO ANTONIO MALDONADO MONTOYA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA POR PARTE DE PORVENIR S.A. DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE IGNACIO ANTONIO MALDONADO MONTOYA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CPTSS PARA EL 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 AM, YU	26/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190041100	Ordinario	GABRIEL ANGEL TORO	JOSE JAIRO GONZALEZ BLAIR	Auto pone en conocimiento LAS DIRECCIONES REPORTADAS POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN. ORDENA NOTIFICAR Y REMITIR CITACIONES POR AVISO. VER AUTO. YU	26/05/2022		
05001310500120190041600	Ordinario	LUCY RODRIGUEZ CARMONA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 Y 80 CPTSS PARA EL 31 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 02:00 PM. YU	26/05/2022		
05001310500120190041900	Ordinario	DOLLY EMILSE MADRIGAL JARAMILLO	PORVENIR S.A.	Auto reconoce personería A LA APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE. YU	26/05/2022		
05001310500120190043600	Ordinario	LUIS FREY ZAPATA HENAO	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA	Auto requiere Auto requiere al Dr. Juan Guillermo Sánchez Gallego por el término de 3 días. YU	26/05/2022		
05001310500120190057000	Ordinario	MIRYAM DEL SOCORRO RUEDA USUGA	PORVENIR S.A	Auto que aplaza audiencia SE ACCEDE AL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022 Y SE REPROGRAMA PARA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2022 A LAS 02:00PM. GF	26/05/2022		
05001310500120190064000	Ordinario	YECID VALENCIA VALOIS	MENSULA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA POR PARTE DE PORVENIR S.A. DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE MENSULA S.A. Y ESTRUCTURA JORGE SALAS S,A,S, RECONOCE PERSONERIA APODERADA DE PORVENIR S.A. Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CPTSS PARA EL 23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 AM. YU	26/05/2022		
05001310500120190065600	Ordinario	SANDRA MILENA MACHADO GUERRERO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPTSS PARA EL 16 DE ENERO DE 2023 A LAS 09:00 AM. YU	26/05/2022		
05001310500120190066900	Ordinario	RAMON ANGEL PEREZ VILLA	PORVENIR S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior LO SUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA NOTIFICAR A PORVENIR S.A. REMITASE POR SECRETARIA. YU	26/05/2022		
05001310500120190067400	Ordinario	JENNY PAOLA URIBE PALACIO	LATAMCORP Y ROBERT DOUGLAS THOERELL	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE 3 DIAS. YU	26/05/2022		
05001310500120190071000	Ordinario	KARINA MARIA ACEVEDO MENDOZA	MODYMARCA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE PROTECCION S.A. Y MODYMARCA S.A.S. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CPTSS EL 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 09:00 AM. YU	26/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2015 01329

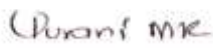
Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MIRIAM DEL SOCORRO** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, teniendo en cuenta que la Dra. SARA MARIA ESPINEL GARCIA, quien porta la CC. 1.152.444.036 y la TP. 293.956, a quien se había designado como curadora *ad litem* dentro del presente proceso, pese a habersele remitido telegrama al correo electrónico registrado en la unidad de registro nacional de abogados, no ha comparecido, se nombra como su reemplazo al Dr. **CARLOS MARIO GALLEGO CORDOBA** portador de la CC. 70.090.256 Y TP 58.583 del CS de la J., quien se localiza en la Carrera 55# 40ª – 20 Oficina 408 Edificio nuevo centro la alpujarra, correo electrónico carlosmariogallegoc@gmail.com, para que continúe representando los intereses de **MARIA CAMILA MORA CARDONA**. Remítase la respectiva comunicación.

Adicionalmente por secretaría se ordena expedir copias auténticas del presente auto, del auto en que se nombró a la Dra. SARA MARIA ESPINEL GARCIA, con las constancias de envío del telegrama respectivo, y remitirlas a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a fin de que inicie el proceso sancionatorio pertinente al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de mayo de 2022.
Le informo a la titular que el término para contestar la demanda venció el 18 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de las mismas el 4 del mismo mes y año, conforme al decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer.


YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2017 00183 00
Demandante:	José Alexander Murillo Murillo
Demandados:	Conaltura Construcciones y vivienda SA José Albeiro Londoño S.A.S
Citada:	Protección S.A.
Llamada en Garantía:	Seguros del Estado S.A.
Decisión:	Admite llamamiento.

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda por parte de **CONALTURA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA S.A.** y **PROTECCIÓN S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dichas entidades.

De otro lado, dado que el demandado **JOSÉ ALBEIRO LONDOÑO TAPIAS S.A.S.**, no allegó contestación a la demanda, se da por no contestada por parte de este.

En cuanto el llamamiento en garantía presentado por la demandada CONALTURA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA S.A., por encontrarlo procedente de conformidad con el art 64 del CGP y cumplir los requisitos del artículo 65 ibídem, se admitirá, advirtiéndole que de no notificarse en los siguientes 6 meses se dará aplicación al inciso 1º del artículo 66 de la norma ya citada. Por lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía de **CONALTURA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA S.A.** a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Representada legalmente por HUMBERTO MORA ESPINOSA, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al representante legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a quien se le correrá traslado entregándole copia del llamamiento en garantía, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para efectos de la contestación.

TERCERO: ADVERTIR a CONALTURA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA S.A., que se deberá lograr la notificación de la llamada dentro de los 6 meses siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de que sea ineficaz.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2018 00414

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GERARDO ANTONIO MESA**, contra **ALBA LUZ RAMIREZ**, teniendo en cuenta la solicitud remitida al correo del despacho por la apoderada de **la parte demandante** el [23 de mayo de 2022](#), se remite a la misma al auto del 26 de abril de 2022, mediante el cual se requirió a la parte demandada para que aportara las constancias de pago del cálculo actuarial por valor de \$80.358.460 a favor del señor **GERARDO ANTONIO MESA** y de las transferencias realizadas en la cuenta del demandante y de su apoderada en los términos pactados en la transacción, con el fin de estudiar el cumplimiento de los requisitos de la transacción allegada, concediéndole el termino de 30 días, el cual vence el 14 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)
2018 00563

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **GLORIA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, contra **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, se fija nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de mayo de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 18 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 04 del mismo mes y año, conforme al Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00137

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de esta.

Dado que la demandada **OPTILENTES LTDA**, no allegó contestación a la demanda, se da por no contestada la misma por parte de esta.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, viernes (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
2019 00213

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **JUAN GUILLERMO CRUZ AGUDELO** en contra de **DISLICORES S.A.S.** y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, misma en la que fue integrada la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, se pone en conocimiento a la parte demandante, la respuesta dada por el Centro de estudios en Derechos y Salud – CENDES de la Universidad CES, el [13 de mayo de 2022](#)¹, deberá manifestar si requiere que el perito rinda interrogatorio para efectos de la contradicción del dictamen a la que se refiere el artículo 231 del CGP, en tal caso, realice el pago de los honorarios, y remita la constancia del mismo, para lo cual se le concede el termino de 10 días.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ 24RtaCitacion https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeJBwGOMIMZak-xsum91fulB1ITW9UDNzAz2txxQhQ5P5w?e=i3zEdr Perito.pdf

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de mayo de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 11 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 28 de febrero del mismo mes, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del CGP. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00261

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de esta.

Dado que el demandado **IGNACIO ANTONIO MALDONADO MONTOYA**, no allegó contestación a la demanda, se da por no contestada la misma por parte de este.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
2019 00411

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GABRIEL ANGEL TORO** contra **JOSÉ JAIRO BLAIR Y OTROS**, teniendo en cuenta la respuesta dada al oficio remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el [19 de mayo de 2022¹](#), mediante el cual indica que los señores **JUAN DIEGO Y SILVIA GONZALEZ BLAIR**, no son parte en el proceso tramitado en ese despacho, razón por la cual no cuentan con la dirección de estos y reporta las direcciones de **LUZ MARCELA GONZÁLEZ BLAIR, JORGE LEÓN GONZÁLEZ BLAIR y JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR**, mismas que se ponen en conocimiento, para que procedan con el envío de las citaciones por aviso.

De otro lado dado que en las direcciones reportadas se informó el correo electrónico de la demandada **LUZ MARCELA GONZÁLEZ BLAIR**, se ordena su notificación por secretaría al correo electrónico marcelagonzalezblair@gmail.com.

Finalmente teniendo en cuenta el memorial remitido por la apoderada de la parte demandante el [19 de abril de 2022²](#), mediante el cual indica no conocer la dirección de los demandados, la misma se resolverá una vez agotados los trámites para notificación en las direcciones anteriores.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoZm8akEvGFNk3IxmNV4iR4B_Zk9gRxiJnNlr58SwtXx0g?e=yQoS2K

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuupFPe8CCxGq71i4hsInRcBgCNCoJfLCuRM43X20ZgT0A?e=9gj2c7



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)
2019 00416

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **LUCY RODRIGUEZ CARMONA** contra **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**, se fija nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS para el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), a continuación se realizará la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

Se reconoce personería al Dr. NELSON SEGURA VARGAS identificado con CC. 10.014.612 y TP. 344.222 del C.S. de la J., para representar los intereses de la demandada PROTECCIÓN S.A., conforme a la documental remitida al correo del despacho el [23 de marzo de 2022](#)¹.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkmDuCsPB11CmyCmsj52KL0BUSGNp1RYdxNKbFjnpbzbv5g?e=dzxkrT

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2019 00419

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **DOLLY EMILSE MADRIGAL** contra **COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.** teniendo en cuenta la sustitución de poder remitido al correo del despacho el [día 16 mayo de 2022](#), se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CATALINA GONZALEZ ZULETA, identificada con CC N° 1.017.142.203 y portadora de la TP N° 193.371 del CS de la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00436

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS FREY ZAPATA HENAO** contra **UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA**, una vez revisado el memorial remitido al correo del despacho por el Dr. JUAN GUILLERMO SANCHEZ GALLEGO, el [día de hoy](#), se evidenció que el poder conferido por el representante legal de la entidad, no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso, ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se requiere al mismo, para que presente nuevo poder ya sea cumpliendo los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso o los del Decreto 806 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días hábiles, so pena de no ser tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00570

Dentro del proceso acción especial de fuero sindical promovido por **MIRYAM DEL SOCORRO RUEDA USUGA y AMADO DE JESÚS HIGUITA ESCOBAR**, contra **PORVENIR S.A.**, en atención a que previo el inicio de la audiencia, la parte actora manifestó vía telefónica no contar con los medios tecnológicos para asistir a la misma, aunado a que solo hasta el día de ayer se recibió en el correo del despacho la historia laboral solicitada a la administradora accionada; con el fin de garantizar el derecho de defensa, se accede al aplazamiento de la audiencia programada para el día 24 de mayo de 2022 a las 09:00 A.M. y la mismo se reprograma para el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 17 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 03 de marzo del mismo año, de conformidad con el Decreto 806. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00640

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de esta.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. BEATRIZ LALINDE GOMEZ identificada con CC N° 32.305.840 y TP N° 15.530 del CS de la J., para representar los intereses de PORVENIR S.A., conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Dado que las demandadas **MENSULA S.A. Y ESTRUCTURA JORGE SALAS S.A.S**, no allegaron contestación a la demanda, se da por no contestada la misma por parte de estas.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VIENTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 12 de octubre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 28 septiembre del mismo año, conforme al Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00656

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.**, no allegó contestación a la demanda, se da por no contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 25 de mayo de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el día de hoy, fue remitido del Tribunal Superior de Medellín Sala Sexta de Decisión Laboral expediente con radicado 001 2019 00669 00, donde se surtió el Recurso de Apelación.

Yurani ME

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
2019 00669

Visto el informe secretarial, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en proveído del 08 de abril de 2022; con el que se declara la NULIDAD los autos del 23 de septiembre de 2020 y del 23 de julio de 2021 mediante los cuales se notificó por conducta concluyente a PORVENIR S.A. y se dio por no contestada la demanda por parte de la misma entidad y ordena notificar a PORVENIR S.A., conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 al correo abogados@lopezasociados.net.

Dado lo anterior Remítase por secretaría la correspondiente notificación.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00674

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JENNY PAOLA URIBE PALACIO** contra **LATAMCORP S.A.S. Y OTRO**, en atención al memorial remitido el [22 de enero de 2021](#) se requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días so pena de no tenerse por notificado.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de mayo de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 21 de octubre de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 06 del mismo mes y año, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del CGP. Sírvasse proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00710

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de **MODYMARCA S.A.S** Y **PROTECCIÓN S.A.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA